



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 050013105018 **2021 00499** 00
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA PEREZ ALVAREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En la presente demanda ejecutivo laboral, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante allego memorial solicitando el embargo frente a las cuentas corriente Nro. 20083116-2, 303022388, 802024869, 065007304, 657044822, 256092750, 219045606, 219821766 a nombre de la ejecutada en BANCO DE OCCIDENTE.

Si bien el apoderado de la parte ejecutante presento juramento de conformidad al art. 101 del CPTYSS (f.27); advierte el Despacho que eventualmente los dineros del Sistema de Seguridad Social que la parte accionante pretende embargar podrían tener el carácter de inembargables, por lo que, previo a decretar embargo se ordena oficiar a BANCO DE OCCIDENTE para que informen al Despacho la destinación de los dineros de las cuentas mencionadas, las cuales posee la entidad ejecutada en dicha entidad bancaria, argumentando las razones de su caracterización. Por secretaria líbrese el oficio respectivo el cual quedará a disposición de la parte interesada para su trámite quien deberá allegar prueba de la gestión en el proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al', with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 045 del
14 de marzo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS